



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

El Tambo, 02 de junio de 2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJJU-PJ**

**Sumilla:** RATIFICAR, a partir del 03 de junio de 2025, al doctor **Lenin Roder Pérez Navarro**, en su actuación como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín, por haber logrado alcanzar el 129.1% de la meta establecida, de lo que se infiere que la producción jurisdiccional, en el referido órgano jurisdiccional, está dentro de los estándares establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con un nivel resolutivo de **"muy bueno"**.

**VISTOS:**

Resolución Administrativa N.º 1083-2024-P-CSJJU/PJ, del 04 de septiembre de 2024; Resolución Administrativa N.º 0255-2024-P-CSJJU/PJ, del 18 de febrero de 2025, Resolución Administrativa N.º 0090-2025-CE-PJ, del 11 de marzo de 2025; correo electrónico institucional remitido por la Coordinación de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Junín, del 2 de junio de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** – El artículo 143º de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.** – En tal sentido, los incisos 3) y 4) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, y los artículos 8º y 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

**Tercero.** – Mediante Resolución Administrativa N.º 1083-2024-P-CSJJU/PJ, de fecha 04 de septiembre de 2024, se ratificó al doctor Lenin Roder Pérez Navarro, como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín, al 03 de septiembre de 2024; precisándose en su artículo segundo que, la designación efectuada era por el lapso de seis (6) meses y que podría ser prorrogada, previa evaluación de su desempeño funcional y producción jurisdiccional. Posteriormente, mediante Resolución Administrativa N.º 0255-2024-P-CSJJU/PJ, del 18





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

de febrero de 2025, se ratificó al referido magistrado por el plazo de tres (3) meses, culminando su designación el 2 de junio del presente año.

**Cuarto.** – Estando a ello, a efectos de medir la producción alcanzada por el doctor Lenin Roder Pérez Navarro, durante el tiempo que viene desempeñándose como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín, se debe tener en cuenta lo resuelto en la Resolución Administrativa N.º 0090-2025-CE-PJ, del 11 de marzo de 2025; con el cual, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó los nuevos estándares de expedientes principales resueltos para los órganos jurisdiccionales ubicados en las Cortes Superiores de Justicia del país; siendo ello así, la Coordinación de Estadística de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, realizó la centralización de la data estadística de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín, correspondiente al período comprendido entre marzo a mayo de 2025, realizando los cálculos de producción, de acuerdo a lo establecido en la resolución antes referida; y mediante correo electrónico institucional, de fecha 17 de febrero de 2025, precisa que el Juzgado de Paz Letrado de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín, a cargo del doctor Lenin Roder Pérez Navarro, ha logrado alcanzar el 71% de la meta establecida; por lo que, al evaluar su avance de producción con la meta establecida de 109 expedientes mensuales, se infiere que la producción jurisdiccional, en el referido órgano jurisdiccional, está dentro de los estándares establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con nivel resolutivo de “muy bajo”.

Sin embargo, la Coordinación de Estadística, conforme a los lineamientos otorgados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, procede a realizar una nueva meta de producción calculada, estableciendo una meta mensual de 60 expedientes, debido a la carencia en el ingreso de demandas nuevas al referido órgano jurisdiccional, **llegando a alcanzar con este nuevo estándar de producción un porcentaje del 129.1% de la nueva meta establecida**; estando, en este nuevo contexto, dentro de los estándares establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con un nivel resolutivo de “muy bueno”.

**Quinto.** – En relación a lo expresado en el párrafo precedente, “(...) se entiende a la función jurisdiccional como el mecanismo típico que ofrece al Estado a los particulares para resolver controversias entre éstos o entre éstos y aquel (...)”<sup>1</sup>; en tal sentido “El juez, así, se convierte en un elemento tan preponderante como el legislador en la estructura del poder en un sistema democrático. Ya no es la boca de la ley, como lo ideó Montesquieu, sino que es el que ejerce un contrapeso en el ejercicio del poder de las otras funciones del Estado, a través del control de la constitucionalidad de las leyes, por medio del control difuso, y en el defensor y garante de la vigencia de los derechos fundamentales de los ciudadanos”<sup>2</sup>.

Ergo, la celeridad procesal, constituye una de las manifestaciones del debido proceso, y como tal exige que los actos procesales se realicen sin dilaciones indebidas, que

<sup>1</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas – Universidad Nacional Autónoma de México. pp 2. Fuente electrónica: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/47/6.pdf>

<sup>2</sup> Artículo “La función del juez en una sociedad democrática”. Dr. Juan Morales Godo. pp3. Fuente electrónica: <file:///C:/Users/PJUDICIAL/Downloads/2397-Texto%20del%20art%C3%ADculo-9298-1-10-20120419.pdf>





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junin

puedan producir indefensión o perjuicios procesales<sup>3</sup>, debido a la demora en la celebración de las etapas procesales.

**Sexto.** - Por otra parte, considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución, es necesario emitir el presente acto administrativo.

**Séptimo.** – Adicionalmente, mediante Oficio N.º 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la designación, conclusión, encargaturas, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de esta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados.

**Octavo.** – Finalmente, es el Presidente de la Corte Superior de Justicia, la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, encontrándose facultado para designar y ratificar Magistrados Supernumerarios dentro de los parámetros de la normatividad aplicable.

Estando a las consideraciones antes desarrolladas, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR**, a partir del 03 de junio de 2025, al doctor **Lenin Roder Pérez Navarro**, en su actuación como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín, por haber logrado alcanzar el 129.1% de la meta establecida, de lo que se infiere que la producción jurisdiccional, en el referido órgano jurisdiccional, está dentro de los estándares establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con un nivel resolutivo de “**muy bueno**”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que la ratificación efectuada en el artículo primero de la presente resolución es por el lapso de tres (3) meses, la que podrá ser prorrogada, previa evaluación de su desempeño funcional y producción jurisdiccional.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: [desplazamientos\\_poderjudicial@jnj.gob.pe](mailto:desplazamientos_poderjudicial@jnj.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Recursos

<sup>3</sup> Exp. N.º 1816-2003-HC/TC. Sentencia del Tribunal Constitucional. Fundamento 2





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junin

Humanos, Coordinación de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Documento firmado digitalmente

---

**EDWIN RICARDO CORRALES MELGAREJO**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Junín

